



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

# **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

### ***Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.***

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2. y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por utilización de las instalaciones deportivas y prestación de servicios deportivos, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley de Haciendas Locales.

### ***Artículo 2.- Hecho imponible.***

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la utilización de las instalaciones deportivas municipales y la prestación de servicios deportivos en los términos previstos en el artículo 4 de esta ordenanza.

### ***Artículo 3.- Sujeto pasivo.***

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación de servicios deportivos y utilización de las instalaciones deportivas que constituyen el hecho imponible de la tasa.

### ***Artículo 4. Cuota tributaria.***

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Uso de las instalaciones deportivas:

Pabellón polideportivo (por 1 hora): 10 euros.

Pista exterior y frontón en horario nocturno (por 1 hora): 5 euros.

Gimnasio:

Abono individual 9 meses: 70 euros.

Abono individual trimestral: 30 euros.

Abono individual mensual: 15 euros.

Entrada individual un día: 2 euros.

- Participación en actividades deportivas:

Inscripción en cursos organizados por el Ayuntamiento:

Cursos hasta 20 horas lectivas: 15 euros.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Cursos de 21 a 30 horas lectivas: 20 euros.  
Cursos de 31 a 40 horas lectivas: 25 euros.  
Cursos de 41 a 50 horas lectivas: 30 euros.  
Cursos de 51 a 60 horas lectivas: 35 euros.  
Cursos de más de 61 horas lectivas: 40 euros.

- Participación en cursos de la Escuela Deportiva Infantil durante el curso escolar (edad de 3 a 14 años): Gratuitos.
- Participación en cursos de la Escuela Deportiva Infantil durante los meses de julio y agosto (edad de 3 a 14 años): 5 euros para los residentes y 10 euros para los no residentes.

### **Artículo 5.- Devengo y periodo impositivo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Para la realización de eventos deportivos, espectáculos y otras actividades análogas, el Ayuntamiento podrá exigir un depósito de fianza para responder a los daños que pudieran originarse en las instalaciones. La autorización de estos eventos es discrecional por parte del Ayuntamiento.

### **Artículo 6. Bonificaciones.**

- a) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota los miembros de familia numerosa.
- b) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota los discapacitados en un grado superior al 33%

Las bonificaciones no serán acumulables.

### **Artículo 7.- Normas de gestión.**

Los abonos son personales e intransferibles y para su obtención los interesados presentarán en el Ayuntamiento de Higuera, solicitud acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia, una fotografía tamaño carné y certificado de empadronamiento. El precio de los abonos para aquellas personas que no sean residentes en Higuera, tendrán un incremento del 50%.

Para poder gozar de las bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión en el Ayuntamiento, indicando su causa y aportando la documentación que acredite su concesión.

El número máximo de participantes de una instalación es: Pabellón polideportivo: 20.

### **Artículo 8.- Recaudación.**

La recaudación de las cuotas mediante el sistema de abonos, se llevará a cabo, a través de las entidades bancarias de la localidad, una vez obtenidos del Ayuntamiento de Higuera.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera de la Sierra (Albacete)**

La recaudación de las cuotas por acceso a instalaciones deportivas fuera de abono, se realizará, mediante recibo, por adelantado, por el personal de la instalación y antes de utilizar las mismas. Periódicamente, el personal afecto a estas tareas, rendirá cuentas en Tesorería municipal con las formalidades que se le indique.

El depósito de la fianza a que hace referencia el artículo 5 se realizará en la Tesorería municipal en el momento de la concesión de la autorización para realizar la actividad en la instalación deportiva.

En el caso de que por causas climáticas no se pudiese hacer uso de las instalaciones deportivas al aire libre, no se tendrá derecho a la devolución del importe de la Tasa, pudiéndose cambiar por otro día y hora, siempre y cuando el interesado lo comunique por teléfono o personalmente antes de la hora de inicio, teniendo validez el recibo de 30 días contados a partir del siguiente al de su expedición.

En el caso de cuotas de inscripción de cursos organizados por el Ayuntamiento, únicamente procederá la devolución de su cuota, si los cursos no se realizan por causas imputables al Ayuntamiento.

### ***Artículo 9.- Infracciones y sanciones.***

En todo lo relativo a las infracciones tributarias, su calificación y las sanciones que a las mismas correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Las infracciones motivadas por la utilización fraudulenta de los abonos supondrá la anulación inmediata de los mismos.

### ***Disposición final.***

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.